Resolución Comisión Disciplinaria

No. 138-CD-FPF-2024

Expediente N° 72-CD-FPF-2025
Lima, 28 de agosto de 2025

VISTOS:

- Escrito presentado por el Club C.D Estudiantil CNI el 18 de agosto de 2025, por el que solicita que se supenda la ejecutoriedad de la sanción de cuatro fechas (04) impuesta a sus jugadores mediante la Resolución N° 134-CD-FPF-2025 del 15 de agosto de 2025.
- Expediente 63-2025-CD-FPF.

CONSIDERANDOS:

Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que "La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categorías y niveles. La FPF se rige por sus Estatutos y además por los estatutos, reglamentos y decisiones de la *Fédération Internationale de Football Association* (FIFA) y de la *Confederación Sudamericana de Fútbol* (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier otra normativa.

Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ - FPF), el cual se encuentra vigente desde el 1 de febrero de 2018.

Que, el Artículo 78, inciso d) Disciplinaria tiene, entre otras competencias, la función de resolver en los ámbitos de los campeonatos de la Liga de Fútbol Profesional y cualquier competición inherente a su plena organización.

Que, de conformidad con el numeral 1) del artículo 34° del RUJ-FPF, la Comisión de Justicia que imponga la sanción de suspensión de uno o más partidos, puede considerar de oficio, o a pedido de parte, la suspensión parcial de la ejecución de la respectiva sanción.

En el caso concreto, el Club C.D Estudiantil CNI sostiene que sus jugadores, los señores Adrían Ríos Alvan, Rodney Santillan Sinojara, Reyler Oliveira Rojas y Sammaled Carbajal Ramírez han cumplido con dos (02) fechas -equivalente al 50% - de la sanción impuesta por esta Comisión (es decir, que, a consideración del Club, ya se habría cumplido con la mitad de la sanción impuesta).

Esta Comisión resalta que, de conformidad con los numerales 1) y 3) del artículo 34° del RUJ - FPF disponen que la decisión de suspender la ejecutoriedad de una sanción constituye una facultad (mas no una obligación) de la Comisión de Justicia.

En el caso concreto, por Resolución N° 134-CD-FPF-2025, el Colegiado sancionó los señores Adrían Ríos Alvan, Rodney Santillan Sinojara, Reyler Oliveira Rojas y Sammales Carbajal Ramírez con **CUATRO (04) FECHAS de suspensión** por haber incurrido en supuestos de lesiones corporales y riña contra los jugadores del Club Universitario de Deportes tras finalizado el encuentro por la Fecha 14 de la Liga 3 JOMA – Fase Regional Grupo 2.

La Comisión Disciplinaria considera que el accionar incurrido por los jugadores del Club C.D Estudiantil CNI, resulta manifiestamente grave y reprochable; por lo que, en ejercicio de la facultad que ostenta, resuelve no otorgar el -beneficio- de la suspensión de la ejecutoriedad de la sanción. Esta Comisión deja constancia que no tolera ni tolerará los actos de violencia física o verbal que pongan en riesgo la integridad y armonía de los encuentros deportivos.

Estando a ello, la Comisión Disciplinaria resuelve conforme a lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO : **DECLARAR INFUNDADA** la solicitud de suspensión parcial de la sanción impuesta a los **SEÑORES RODNEY ROLDAN SANTILLAN SINOJARA, ADRIAN ESTEBAN RIOS ALVAN, REYLER ISRAEL OLIVEIRA ROJAS Y SAMMALED LUIZ CARBAJAL RAMIREZ** conforme a los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO : **DEJA CONSTANCIA** que el presente caso se tramitó ante la Comisión Disciplinaria bajo Expediente N° 72-2025-CD-FPF.

TERCERO : **NOTIFICAR** a los **SEÑORES RODNEY ROLDAN SANTILLAN SINOJARA, ADRIAN ESTEBAN RIOS ALVAN, REYLER ISRAEL OLIVEIRA ROJAS Y SAMMALED LUIZ CARBAJAL RAMIREZ,** al **CLUB C.D ESTUDIANTIL CNI** y a la **LIGA DE FÚTBOL PROFESIONAL** para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Miguel Grau (Presidente), Martha Meza (Vicepresidenta), Luis Alberto Molero, Juan Carlos Zevillanos, Oscar Fernández